



PUNTA ARENAS, Agosto 17 de 2009

NUM 2849 / (SECCION "B") VISTOS

- ✓ Lo establecido en el artículo 21° y siguientes de la Ley 19.410, que reglamenta la Delegación de Facultades especiales en Directores de Establecimientos Educacionales para administrar recursos financieros;
- ✓ Antecedente N°4890, recaído en Oficio ORD. N° 03/1076 de 10 de Agosto de 2009, de la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail, de 18 de Agosto de 2009 ;
- ✓ Las atribuciones que me confieren el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

D E C R E T O:

1. **DELEGASE AL DIRECTOR DE LA ESCUELA LIB. CAP. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, DON JULIAN MANCILLA PÉREZ, R.U.T. N° 7.564.018-8**, la facultad para percibir y administrar los siguientes recursos:
 - a. Aportes de Padres y Apoderados.
 - b. Los percibidos por la venta de bienes y servicios producidas o prestadas por el establecimiento.
 - c. Los asignados al establecimiento en su carácter de beneficiario de los siguientes Proyectos P.M.E., PEP, Actividades Extraescolares, CONACE, DIGEDER, FONDART Y FOSIS.
 - d. Todo o parte de los recursos provenientes de la subvención de apoyo al mantenimiento de la Escuela Cap. Gral. Bernardo O'Higgins Riquelme.
2. En el ejercicio de las facultades delegadas, el Director podrá: celebrar contratos de cuentas corrientes y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques.
En caso de ausencia o de cualquier otro impedimento del Director Titular para cumplir sus funciones, su Subrogante estará facultado para girar sobre la cuenta corriente que sea abierta para efectos de administrar los recursos.
3. En ausencia del Director o impedimento de éste para cumplir sus funciones será subrogado en el ejercicio de las Facultades Delegadas, por la señora Magaly Fuentealba Illesca, R.U.T. N° 8.065.341-7
4. El Director del Establecimiento individualizado deberá implementar un sistema de contabilidad presupuestaria simplificada, atenerse a las normas sobre administración del Estado contenidas en el Decreto Ley 1263 de 1975, a las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos e informar semestralmente a la comunidad escolar, a la Corporación y Municipalidad del monto de los recursos obtenidos y la forma de su utilización.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE.



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/pva.-
DISTRIBUCIÓN:

Corporación Municipal / Escuela Lib. Cap. Gral. Bernardo O'Higgins / Alcaldía / Administración Municipal / Asesoría Jurídica / Administración y Finanzas / Dirección de Control / O.I.R.S. / Archivo.-